

RESOLUCION C. S. N° 72

JOSÉ C. PAZ, 29 JUN 2022

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco suscripto por ésta UNIVERSIDAD y la ASOCIACIÓN CIVIL PARTICIPACIÓN INCLUSIÓN LIBERTAD ACCION RESPONSABILIDAD EQUIDAD SOLIDARIDAD, el Expediente N° 1405/2021 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES giró a la SECRETARÍA GENERAL un proyecto de Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y la ASOCIACIÓN CIVIL PARTICIPACIÓN INCLUSIÓN LIBERTAD ACCION RESPONSABILIDAD EQUIDAD SOLIDARIDAD.

Que el citado Convenio tiene por objeto estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturas, extensión y conexas.

Que asimismo, ambas partes tienen la intención de estrechar vínculos con el fin de dar cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento del que participan en alto grado ambas instituciones.

Que los objetivos que las partes lleven adelante serán instrumentados y definidos mediante Acuerdos Específicos en los cuales se establecerá la naturaleza,

UNPAZ
M

términos y alcance de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento y personal a ser afectado, los compromisos presupuestarios, así como el costo de los trabajos solicitados, plazo y forma de pago y toda otra cuestión que las partes consideren pertinente incluir.

Que el 05 de mayo de 2022 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio que como anexo I se acompaña a la presente.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio Marco.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

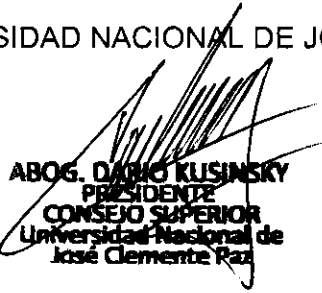
RESUELVE:

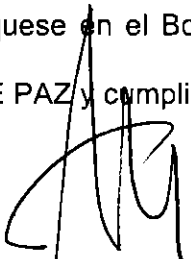
ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y la ASOCIACIÓN CIVIL PARTICIPACIÓN INCLUSIÓN LIBERTAD

UNPAZ
M

ACCION RESPONSABILIDAD EQUIDAD SOLIDARIDAD, firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 05 de mayo de 2022, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.


ABOG. DARIÓ KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION C. S. N°

72

UNPAZ
M



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ Y
ASOCIACIÓN CIVIL PARTICIPACIÓN INCLUSIÓN LIBERTAD ACCIÓN RESPONSABILIDAD
EQUIDAD SOLIDARIDAD**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**, en adelante "UNPAZ" representada en este acto por su Rector Darío Exequiel KUSINSKY, con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 4731; Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, por una parte, la **ASOCIACIÓN CIVIL PARTICIPACIÓN INCLUSIÓN LIBERTAD ACCIÓN RESPONSABILIDAD EQUIDAD SOLIDARIDAD**, en adelante "ASOCIACIÓN PILARES", representada en este acto por el Presidente, Alexandre Michel PERRET, con domicilio legal en panamericana km.49,50 edificio Bureau to 0 piso 3, dpto. 334, torre sur, Ciudad y Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires por la otra, ambas denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el "**CONVENIO**", *ad referendum* del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, cuyos alcances y características se describen a continuación.

DECLARACIONES

LAS PARTES declaran:

- I- Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.
- II- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.
- III- Que se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El "**CONVENIO**" tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.



SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
2. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
3. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.
4. Colaboración en pasantías, transferencia de tecnología, consultoría, servicios y/o asesoramiento, y en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.
5. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del "CONVENIO".

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de "LAS PARTES" y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos.

CUARTA: INDIVIDUALIDAD

I- "LAS PARTES" mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

II-EL "CONVENIO" no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por "LAS PARTES" en los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula tercera.



SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El "**CONVENIO**" tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automática por períodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de "**LAS PARTES**" rescindirlos in invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. En caso de controversia, "**LAS PARTES**" someterán la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

OCTAVA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES

Todas y cada una de las notificaciones previstas en el "**CONVENIO**" serán cursadas por escrito entre "**LAS PARTES**" en los siguientes domicilios:

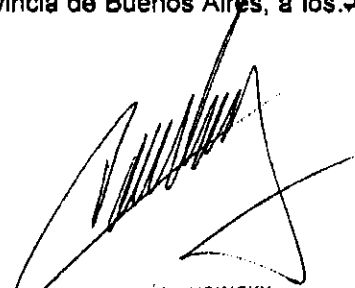
"**ASOCIACIÓN PILARES**": Panamericana km.49.50 edificio Bureau TO 0 Piso: 3 ofc:334 – NO DETERMINADO-: Bureau Torre Sur, Pilar, Provincia de Buenos Aires.

"**UNPAZ**": Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (División de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los 5 días del mes de MAYO de 2022.-


ALEXANDRE PENARRI
18 653 791


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz